

8.- SUBALTERNO:

a) Conserje: Es el trabajador que realiza trabajos de vigilancia de puertas, accesos, hace recados dentro y fuera de la oficina, recoge, reparte y entrega correspondencia, realiza las tareas de fotocopias de documentos cuidando de la correcta limpieza y puesta a punto de la máquina, se ocupa de aquellos trabajos elementales de mantenimiento que no requieran especialización.

b) Limpiador: Es el trabajador que realiza los trabajos de limpieza en los locales del Sindicato.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES 2005

1.- TITULADO SUPERIOR - Nivel 1	1.716,10 euros/mes
TITULADO SUPERIOR - Nivel 2	1.479,00 euros/mes
TITULADO SUPERIOR - Nivel 3	1.318,98 euros/mes
2.- TITULADO MEDIO	1.160,71 euros/mes
3.- TÉCNICO DE PREVENCIÓN	1.086,72 euros/mes
4.- ADMINISTRATIVO	1.073,86 euros/mes
5.- TÉCNICO EN OFIMÁTICA	1.073,86 euros/mes
6.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	906,73 euros/mes
7.- AGENTE DE EXTENSIÓN	906,73 euros/mes
8.- SUBALTERNO	771,71 euros/mes

Tabla salarial del 2004 incrementada con el 2 %, como pago a cuenta del I.P.C. correspondiente al 2005, desde enero de 2005, según redacción del art. 17 de este Convenio.

Santander, 23 de noviembre de 2005.

Santander, 2 de enero de 2006.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

06/313

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/1/2006, de 10 de enero, por la que se dictan Normas sobre la Modificación de los Conciertos Educativos para el Curso Académico 2006/2007.

El artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, contempla la posibilidad de modificar el número de unidades de los centros que hayan suscrito el oportuno concierto educativo con la Consejería de Educación con objeto de garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la Educación. A la vista de esta normativa, es preciso establecer los procedimientos que permitan modificar y, en su caso, suscribir en los términos previstos en la presente Orden, los conciertos educativos para el próximo curso 2006/2007.

Por ello, según lo previsto en el artículo séptimo del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

DISPONGO

Artículo 1.- De acuerdo con la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y con el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, los centros docentes privados concertados podrán, hasta el día 31 de enero de 2006, presentar solicitud a la Consejería de Educación para modificar los conciertos educativos suscritos. Para la modificación de los conciertos educativos para el curso 2006/2007, además de la capacidad autorizada a los centros para impartir enseñanzas, se atenderá a lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2.- Los centros autorizados de Educación Infantil que en el curso 2005/2006 no accedieron al régimen de conciertos educativos, podrán solicitar el acceso al mismo para las unidades que tengan en funcionamiento, siempre que exista suficiente demanda de las familias y satisfaga necesidades de escolarización.

En el caso de los centros concertados de educación especial que soliciten acceder al régimen de conciertos en este nivel, se valorará que el número de alumnos se adecúe a la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 18 de septiembre de 1990 por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos de la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales

Artículo 3.- La solicitud de una unidad de apoyo a la integración escolar irá dirigida a aquellos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, sobredotación intelectual así como los graves trastornos de la comunicación y del lenguaje. Por alumnos con necesidades educativas especiales se entiende aquellos que requieren en un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas por presentar discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales o por manifestar graves trastornos de la personalidad o de la conducta.

La solicitud de una unidad de compensación educativa irá dirigida a la atención de aquellos alumnos/as que se ajusten a las características descritas en el artículo 3 del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación y a lo establecido en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 22 de julio de 1999, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 apartado 2 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, la determinación de las necesidades educativas especiales, de sobredotación intelectual y de compensación educativa de un alumno o alumna, se realizará a través de la evaluación psicopedagógica correspondiente dando prioridad a los alumnos diagnosticados a partir de la publicación del citado decreto.

Artículo 4.- Los conciertos suscritos con centros de Formación Profesional específica que soliciten la transformación de unidades de Formación Profesional a Bachillerato o viceversa, así como de un Ciclo Formativo a otro, requerirán la previa autorización de las enseñanzas para las que el titular del centro solicite dicha transformación, la cual se producirá por el mismo número de unidades que el centro tuviera concertadas salvo para las enseñanzas obligatorias en que se estará a lo dispuesto en el régimen general de conciertos.

Artículo 5.- La ratio máxima establecida para cada nivel podrá verse incrementada por el número de repetidores en las unidades escolares que así lo requieran sin que ello suponga un aumento del número de unidades concertadas.

Artículo 6.-

1.- Las solicitudes de modificación de conciertos educativos se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53, 7ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Orden y conforme a los modelos que figuren como Anexo a la misma.

2.- Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuren en el registro de centros docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquélla.

3.- Los Centros que soliciten suscribir concierto para impartir el nivel de Educación Infantil, a su solicitud deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa en los términos previstos en el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

b) Certificaciones actualizadas expedidas por la Administración Territorial de la Seguridad Social y por la Delegación de la Agencia correspondiente, o cualquier otro medio que acredite que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan.

4.- La no aportación de los documentos señalados anteriormente dará lugar a la no suscripción de los conciertos educativos solicitados.

Artículo 7.

1. Las solicitudes recibidas, así como las propuestas de modificación de oficio, se tramitarán conforme el procedimiento previsto en los puntos duodécimo y siguientes de la Orden EDU 8/2005, de 4 de febrero de 2005, por la que se dictan normas para la Aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2005/2006.

2. Las modificaciones de los conciertos educativos que se produzcan al amparo de esta Orden se formalizarán antes del 15 de mayo de 2006, mediante diligencia que se adjuntará al documento de formalización del concierto educativo.

3. Los conciertos educativos que se suscriban por primera vez al amparo de esta Orden, para impartir el Nivel de Educación Infantil se formalizarán en la forma prevista y antes de la fecha establecida en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La formalización se realizará en documento oficial ajustado al modelo aprobado por Orden EDU 22/2005, de 22 de marzo de 2005 por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos a partir del curso 2005-2006.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 10 de enero de 2006.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.



EDUCACIÓN INFANTIL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO CURSO ACADÉMICO 2006/2007		
I. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO		
Nombre del titular: N.I.F.:		
Representante del titular: D.N.I.:		
Representación que ostenta:		
Denominación del Centro: Código:		
Domicilio: Localidad:		
Municipio: Provincia: C.P.:		
2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:		
() Suscripción de Concierto Educativo por primera vez		
() Modificación del Concierto Educativo		
EDUCACION INFANTIL	Nº unidades funcionamiento c. 2005/06	Nº unidades solicitadas c. 2006/07
3 AÑOS		
4 AÑOS		
5 AÑOS		

OBSERVACIONES:

....., a de de 2006
EL TITULAR,

Fdo.



Documentación que deberán aportar:

Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan, siempre que los Estatutos de la Cooperativa hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.



EDUCACIÓN PRIMARIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007		
I. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO		
Nombre del titular: N.I.F.:		
Representante del titular: D.N.I.:		
Representación que ostenta:		
Denominación del Centro: Código:		
Domicilio: Localidad:		
Municipio: Provincia: C.P.:		
2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO		
() MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO		
() SUSCRIPCIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO POR PRIMERA VEZ		
ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas c. 2005/2006	Nº unidades solicitadas c. 2006/2007
() Educación Primaria		
De alumnos con cualquier discapacidad		
() Integración (1)		
De alumnos con discapacidad motora		
() Compensación educativa (2)		

OBSERVACIONES:

....., a de de 2006
EL TITULAR,

Fdo.



Documentación que deberán aportar:

Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales o de minorías étnicas y socioculturales deberán acompañar relación nominal de estos alumnos, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica en la que se basa el dictamen de escolarización.

Notas:

- (1) Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).
- (2) Unidades para dar respuesta a las necesidades educativas específicas de los alumnos en situación de desventaja socioeconómica y sociocultural.

GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007****1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincial: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO☐ SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ☐ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas c. 2005/2006	Nº unidades solicitadas c. 2006/2007
Educación Secundaria Obligatoria	☐ Primer Ciclo	
	☐ Segundo Ciclo	
Apoyos De alumnos con cualquier discapacidad		
Integración E.S.O. (1) De alumnos con discapacidad motora		
De alumnos de Compensación Educativa escolarizados en Educación Secundaria Obligatoria (2)		

OBSERVACIONES:....., a de de 2006.
EL TITULAR,

Fdo.

GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007****1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincial: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas c. 2005/2006	Unidades Solicitadas c. 2006/2007
A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (1)		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
B) PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL (2)		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

OBSERVACIONES:....., a de de 2006.
EL TITULAR,

Fdo.

GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Documentación que deberán aportar:

Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales o de minorías étnicas y socioculturales deberán acompañar relación nominal de estos alumnos, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica en la que se basa el dictamen de escolarización.

Notas:

- Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).
- Reflejar el número de unidades de Educación Secundaria Obligatoria que escolaricen alumnos en situación de desventaja socioeconómica y sociocultural.

GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Documentación que deberán aportar:

Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Notas:

- Indicar los Ciclos Formativos de Grado Medio que se desean transformar y el número de unidades para cada uno de ellos.
- Indicar los Programas de Garantía Social que se desean transformar y el número de unidades para cada uno de ellos.

**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.****SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007****1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Unidades concertadas c. 2005/2006	Unidades Solicitadas c. 2006/2007
A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (1)		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

OBSERVACIONES:

....., a de de 2006
 EL TITULAR,

Fdo.

**BACHILLERATO****SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007****1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincial: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas c. 2005/2006	Nº unidades Solicitadas c. 2006/2007
BACHILLERATO : (1)		
- MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
- MODALIDAD DE TECNOLOGÍA		
- MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD		
- MODALIDAD DE ARTE		

OBSERVACIONES:

....., a de de 2006.
 EL TITULAR,

Fdo.

**Documentación que deberán aportar:**

Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Notas:

- (1) Indicar los Ciclos Formativos de Grado Superior que se desean transformar y el número de grupos para cada uno de ellos.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Documentación que deberán aportar:**

Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

NOTA:

- (1) Indicar las modalidades del Bachillerato y el número de unidades de cada una de ellas.

**EDUCACIÓN ESPECIAL****SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2006/2007**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO				
Nombre del titular: N.I.F.:				
Representante del titular: D.N.I.:				
Representación que ostenta:				
Denominación del Centro: Código:				
Domicilio: Localidad:				
Municipio: Provincial: C.P.:				
2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO				
☐ SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ ☐ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO				
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº unidades concertadas c. 2005/2006	Nº unidades Solicitadas c. 2006/2007	
EDUCACIÓN INFANTIL	☐ J Auditivos			
	☐ J Autistas o problemas graves de personalidad			
	☐ J Plurideficientes			
	☐ J Psíquicos			
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	☐ J Auditivos			
	☐ J Autistas o problemas graves de personalidad			
	☐ J Plurideficientes			
	☐ J Psíquicos			
F.P. ESPECIAL/ TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	☐ J Auditivos			PTVA G. SOCIAL
	☐ J Autistas o problemas graves de personalidad			
	☐ J Plurideficientes			
	☐ J Psíquicos			

OBSERVACIONES:

....., a de de 2006.
EL TITULAR,

Fdo.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Información pública de solicitud de licencia municipal de actividad para instalación de centro de almacenamiento de GLP, en barrio El Puente.

Por don Juan José Agulo Varas, en representación de «Anguvar Promociones, S. L.» se solicita licencia municipal de actividad para la instalación de un centro de almacenamiento de GLP para uso de diez viviendas sitas en la parcela número 79, del polígono número 14 de concentración parcelaria, en el barrio de El Puente, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende ejercitar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Guriezo, 19 de diciembre de 2005.—El alcalde, Adolfo Izaguirre Ruiz.

05/16489

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para legalizar actividad de bar restaurante en barrio Maeda, 20, bajo.

Instado por don Dionisio Palacio Setién con domicilio en Barrio Maeda, número 20, de San Mamés de Meruelo, solicitando licencia para legalizar actividad de bar restaurante en el barrio Maeda, número 20, bajo, de San Mamés de Meruelo (Cantabria) según el proyecto redactado por don Baltasar Torre en representación de «Baltasar Torre (E.A.D.), S. L.», arquitecto técnico y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria, en fecha 28 de noviembre de 2005.

En cumplimiento del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, pueda formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 23 de diciembre de 2005.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

06/531

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Información pública de solicitud de licencia para la actividad de instalación de depósito enterrado de almacenamiento de GLP, en calle La Campera.

Don Fernando Fernández García ha solicitado licencia de actividad para instalación de un depósito enterrado de almacenamiento de GLP, en calle La Campera, de Selaya.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Selaya, 23 de diciembre de 2005.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

05/16721

**Documentación que deberán aportar:**

Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Notas. Interpretación de siglas: G. SOCIAL = Programas de Garantía Social
P.T.V.A. = Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta